



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. CPS-2025-C1251	PROFESIONALES (X) APOYO A LA GESTIÓN ()
<p>Entre los suscritos <b>NELCY ESTHER VILLA ESTARITA</b>, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>32.655.442</b>, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, y modificado mediante Decreto STH 0040 del 3 de mayo de 2024, Acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "<b>MUNICIPIO</b>" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra, <b>ANDRES FELIPE MARRIAGA ANDRADE</b>, identificado(a) con cédula de ciudadanía número. <b>1.015.480.137</b>, de Bogotá (D.C) actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, hemos acordado, las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:</p>	
<p><b>CONSIDERACIONES</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "<i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>"</li><li>2. Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público</i>".</li><li>3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto.</li><li>4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el</li></ol>





	<p>Cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en estudios previos.</p> <p>5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLAUSULA PRIMERA OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCION Y GESTION DE LA ADMINISTRACION TERRITORIAL</b>
<b>CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE</b>	El objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios contempla todas aquellas especificaciones y actividades establecidas en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria de Planeación
<b>CLAUSULA TERCERA VALOR</b>	<b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000,00) M/CTE</b>
<b>CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO</b>	<p>La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma <b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000,00) M/CTE</b>, esto de la siguiente forma:</p> <p>A) <b>TRES (3)</b> pagos iguales mensuales vencidos por la suma de <b>SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) M/CTE</b>; los pagos anteriores se efectuará previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.</p>
<b>CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	<p>El plazo de ejecución contractual será de <b>TRES (3) MESES</b> a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal.</p> <p>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.</p>
<b>CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL</b>	CDP NO. 797





<b>CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Jurisdicción Territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.
<b>CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Emitir conceptos especializados en derecho urbano y ordenamiento territorial, con relación a trámites, licencias, normativas de uso del suelo, planes de desarrollo y demás actuaciones administrativas que requiera la Secretaría de Planeación.</li><li>2. Evaluar y proponer ajustes normativos para mejorar la regulación del uso del suelo, la planificación urbana y la gestión del territorio, alineando la normativa municipal con la legislación nacional y las políticas de desarrollo sostenible.</li><li>3. Redactar informes, estudios y documentos de soporte para la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial, incluyendo la justificación técnica y jurídica de los instrumentos de gestión implementados.</li><li>4. Participar en mesas de trabajo, audiencias públicas, consejos territoriales y demás espacios de concertación con actores institucionales, comunidad y sector privado, asegurando la socialización y correcta aplicación de los instrumentos de ordenamiento territorial.</li><li>5. Apoyar el monitoreo y evaluación de proyectos estratégicos en materia de urbanismo y desarrollo territorial, identificando impactos y recomendaciones para su mejor ejecución.</li><li>6. Brindar capacitación y asesoramiento a los funcionarios de la Secretaría de Planeación sobre la normatividad urbana vigente y los mecanismos de gestión del suelo, fortaleciendo la capacidad técnica del equipo.</li><li>7. Desarrollar las demás funciones y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Planeación y en el marco de sus competencias</li><li>8. Cumplir con el diligenciamiento de la plataforma SIIFWEB o la que el municipio disponga.</li></ol>

**CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario De Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes





Establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los Asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución Del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a Su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Realizar el diligenciamiento y cargue de la información requerida en la Plataforma SIIFWEB. 23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De acuerdo con los Estudios Previos para el presente contrato no se requerirán garantías, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que La soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de La audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la Periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía De cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la Audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la





Actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían Derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en Desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime Conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se Señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en Cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Dra. Margarita Sierra Aguilar, JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de Mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar A la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean Necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de





Verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás Documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, Interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal, **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA-PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen Perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el Contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en Ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los Avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en Desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo Si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**





**PRIMERA–CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información de Confidencialidad” que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha Información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al parte receptor. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómesese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.

Aprobó: Nelcy Villa: Secretaria General

